

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 354 -2016-FONDEPES/J

Lima, 28 NOV 2016

VISTOS: El Informe N° 122-2016-FONDEPES/OGA/ARH del Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1952-2016-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 246-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 765-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



M. I. CASTRO

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de marzo de 2015, mediante Resolución Jefatural N° 089-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (en adelante el RIS), en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el 11 de noviembre de 2016, la Oficina General de Administración, solicitó la modificación de los artículos 35° y 47° del RIS, en virtud a lo indicado en el Informe N° 122-2016-FONDEPES/OGA/ARH del área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración respecto a establecer la obligatoriedad del registro de asistencia para todos los servidores civiles del FONDEPES, con excepción del Jefe (a) de la Entidad, e incluir un supuesto de permiso con goce de haberes por onomástico para los servidores civiles del FONDEPES, respectivamente;

Que, el 21 de noviembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señaló que conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, las Oficinas de Recursos Humanos de las Entidades Públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de Recursos Humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, por lo que consideró que la propuesta de modificación de los artículos 35° y 47° del RIS es concordante con los aspectos señalados en la norma que regula la materia, considerando viable su modificación;

Que, el 21 de noviembre de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicó que conforme a lo señalado en el Informe N° 122-2016-FONDEPES/OGA/ARH del Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración e Informe N° 246-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable la modificación de los artículos 35° y 47° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 089-2015-FONDEPES/J, en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su



E. Fernández



J.G. RIVERA

Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, siendo el Titular de la Entidad, el competente para expedir el acto resolutorio de su aprobación;

Que, de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las funciones establecidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N°346-2012-PRODUCE, resulta necesario expedir el acto resolutorio correspondiente;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo correspondiente a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 35° y 47° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del FONDEPES, de la siguiente manera:

"Artículo 35°.- El registro de asistencia es obligatorio para todos los servidores civiles del FONDEPES, incluido los que ocupen los siguientes cargos: Secretaría General, Procuraduría Pública, Directores Generales y Jefes de Órganos, únicamente está exceptuado de esta obligatoriedad el cargo de: Jefatura. Cabe señalar que los servidores civiles que ocupen los referidos cargos no se encuentran sujetos al descuento remunerativo por tardanza".

"Artículo 47°.- Los permisos constituyen la autorización del titular del órgano respectivo, debidamente comunicadas oportunamente, al Área de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, para ausentarse hasta por ocho (08) horas del centro de trabajo. El uso del permiso se inicia a petición de parte y está condicionado a las necesidades del servicio.

Los permisos son:

a) Con goce de haberes:

(...)

Los servidores civiles del FONDEPES sujetos a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057- CAS, tienen derecho a un día de descanso remunerado por onomástico. Si tal día no es laborable, el descanso se efectivizará el primer día útil siguiente".

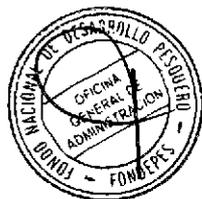
Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina General de Administración, difunda, implemente y dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
MARIÁ ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA



E. Fernández

